



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los Municipios de la Provincia de Río Negro,
que vería con agrado la implementación de la
figura del Defensor del Pueblo dentro de sus respectivas
jurisdicciones.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 205/2001